

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 028 -2011-CONCYTEC-P

Lima, 31 de enero del 2011

VISTO el Informe N° 022-2011-CONCYTEC-OGA, el Informe N° 002-2011-CONCYTEC-OGA-PER-BS y la solicitud, sobre Licencia por Enfermedad presentada por la señora Judith Rubi Paredes Pérez, Servidora del Área de Contabilidad, de la Oficina General de Administración, de este Consejo,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 003 y la Ley N° 28158, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, con régimen laboral de la actividad privada, regido por el Decreto Supremo N° 003-97-TR- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, la mencionada Trabajadora Pública adjunta Descanso Médico, extendido por la doctora Verónica Rodríguez Ramírez, del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Clínica El Gólf, en el que se otorga a doña Judith Rubi Paredes Pérez, ampliación de descanso médico por siete (07) días desde el 06 de enero de 2011 hasta el 12 de enero de 2011;

Que, de acuerdo al Informe del Visto, se justifica atender la solicitud de la Trabajadora, por lo que procede otorgar la Licencia por Enfermedad solicitada;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral. Se suspende también de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar la remuneración sin contraprestación efectiva de labores;

Que, el Artículo 12° literal b) del Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece entre las causales la suspensión del contrato a la enfermedad y al accidente comprobado;

Que, de conformidad a lo establecido en los Artículo 36°, 37° literal "a" y 39° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 145-2000-CONCYTEC-P, procede otorgar Licencia con Goce de Haber, por caso de enfermedad;

Que, asimismo de conformidad con el Artículo 23°, literal a) del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC aprobado por Resolución de Presidencia N° 147-98-CONCYTEC-P, las licencias con goce de haber en caso de enfermedad serán concedidas mediante Resolución de Presidencia;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 028 -2011-CONCYTEC-P

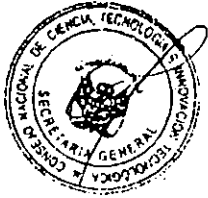
En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 28613;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO ÚNICO.- AMPLIAR en siete (07) días la Licencia por Enfermedad con goce de haber, mediante solicitud de pago directo de prestaciones económicas a cargo de la Seguridad Social, con eficacia desde el 06 de enero de 2011 hasta el 12 de enero de 2011, a doña Judith Rubi Paredés Pérez, Servidora del Área de Contabilidad, de la Oficina General de Administración, de este Consejo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Augusto Mellado Méndez
Dr. Augusto Mellado Méndez
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología
e Innovación Tecnológica